

BOLETÍN

DERECHOS DE LAS MUJERES

FAST TRACK

Mayo 22, 2017

Boletín No. 14

¿Cómo van los derechos de las Mujeres en el Fast Track?

Por medio de esta sencilla herramienta de **Boletines Fast Track**, continuamos informando sobre el seguimiento a las provisiones de derechos de las mujeres y con enfoque de género contenidas en el *“Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*, en las diferentes medidas normativas que se adelantan en el **Procedimiento Legislativo Especial para la Paz**. Propositiones, avances, programación de debates, compartimos en esta y próximas ediciones de este Boletín.

Temas sobre los cuales en este Boletín hacemos seguimiento:



No incluimos en este Boletín temas sobre los cuales no hay avances significativos en la semana



AVANCES ULTIMA SEMANA:

ELECTORAL

Participación Política

Radicado Proyecto de Reforma Político Electoral.



Fuente: www.senado.gov.co

"Este proyecto es fruto de muchas horas de reuniones y debates entre los partidos y el Gobierno, gracias también al trabajo de la Misión Electoral Especial"

Incluye:

- **La equidad de género seguirá siendo uno de los principios de los Partidos Políticos.**

"Los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, **la equidad de género**, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos". (Artículo 3, Reforma inciso 3 art. 107 CP)

- **En la democracia interna para definir listas de candidatos:**

"se deberá garantizar el cumplimiento de **los criterios de equidad de género y los principios de paridad, alternancia y universalidad**". (Artículo 4, Reforma art. 108 CP)

- **Financiamiento de Campañas:**

El 50% de los anticipos como financiamiento de las campañas electorales y consultas se distribuirá así:

- " **10% proporcionalmente al número de mujeres inscritas como candidatas en cada lista;** y,
- **10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista**". (Artículo 5, Reforma art. 109 CP)

- **Conformación de las Listas:**

Las listas serán cerradas y bloqueadas. La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna de conformidad con la ley:

“En la conformación de las listas se observarán, entre otros, los principios de paridad, alternancia y universalidad”. (Artículo 16, Reforma art. 262 CP)

- **Arquitectura Institucional:**

La elección de los miembros del Consejo Electoral Colombiano, garantizará los principios de transparencia, publicidad y equidad de género. Tanto los seleccionados por convocatoria pública por el Presidente de la República como por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. (Artículo 17, Reforma art. 264 CP)

- ✓ **Puntos mínimos para garantizar una reforma política que promueva una democracia incluyente y representativa con mayor participación de las mujeres**

Con el interés en que la Reforma Política Electoral, incluya medidas para avanzar en la participación política de las mujeres que hoy es del 15.6%, las Mujeres congresistas discuten sobre los siguientes puntos:

- 1. Aumento progresivo de la presencia de mujeres en las listas de candidaturas y en las estructuras de los partidos políticos.**

- ***PAU - Implementación* progresiva de los principios de Paridad, Universalidad y Alternancia establecidos en el artículo 262 de la Constitución, en listas de candidaturas y en la democracia interna de los partidos y movimientos políticos.**

Los resultados de las consultas o mecanismos de democracia interna para selección de candidatos, deberán garantizar en sus resultados un 30% de mujeres candidatas.

- 2. Fortalecer el financiamiento para campaña y funcionamiento de los partidos: por las mujeres y para las mujeres. Incremento del incentivo de financiación para funcionamiento que reciben actualmente los partidos según el número de mujeres electas y creación de un incentivo para anticipos de campaña que se reinvierta en sus candidaturas**

- **Pasar al menos del 5 al 10% del total de financiamiento entregado a los partidos según las mujeres electas.**
- **Asegurar que los recursos que reciben los partidos por el número de mujeres electas se reinvierta en las mujeres de los partidos.**
- **Promover que los partidos inviertan efectivamente el financiamiento recibido con informes desagregados del uso de este presupuesto.**

- **Crear el incentivo para anticipos de campaña (tal como lo propone el PAL radicado) por número de mujeres inscritas.**
- **Asegurar que los recursos que reciben los partidos por el número de mujeres candidatas se reinvierta en sus candidaturas.**

3. Acceso a medios de comunicación para mujeres en campaña.

- Teniendo el aumento de la financiación estatal para las campañas y que parte de ella se realizará de manera indirecta a través del acceso a medios de comunicación, garantizar un acceso equitativo a las mujeres que se encuentran en campaña.

4. Efectiva promoción de la cultura democrática con énfasis en la participación política de las mujeres

- **Promoción del liderazgo político de las mujeres, erradicación de la discriminación y violencia** en su contra, con campañas y formación, como una función de la autoridad electoral.
- **Generación de información y seguimiento oportuno a la participación de las mujeres.** Fortalecer la capacidad de las Entidades a cargo para hacer un seguimiento a los avances en materia de inclusión política de las mujeres en las elecciones, en los partidos políticos y en la gestión pública.
- **Prevención y sanción a la Violencia Política.** Incluir medidas de prevención y atención y Mecanismos de registro de casos, seguimiento y sanciones a los miembros del partido y/o movimiento político que cometan actos de violencia contra las mujeres lideresas políticas y/o candidatas de su partido o de otros.
- **Partidos que dan garantía de que quienes son elegidos con su aval, tienen compromiso con las mujeres y sus derechos.** Asegurar que su gabinete sea conformado por mínimo el 30% de mujeres y que en su plan de gobierno se incluyan acciones para promover el liderazgo y la participación de las mujeres.

5. Mujeres en la arquitectura institucional electoral

- **Establecer mecanismos de elección de las autoridades electorales** que garanticen la participación paritaria de las mujeres en las instancias de toma de decisiones.
- **Establecer la adopción de una política de género en estas entidades** en términos organizacionales y misionales.

NOVEDADES

La Corte Constitucional resolvió una demanda contra el Acto Legislativo que creó el Fast Track y declaró inexecutable dos de sus artículos:

- El artículo 'h' que establecía que los proyectos solo podrían tener modificaciones con el aval previo del gobierno; y
- el 'j', que permitía que las leyes se votaran en bloque y no cada artículo.

PROPOSICIONES

Propuestas de medidas a incluir en los proyectos en trámite para la garantía de los DDHH de las mujeres y para incorporación de la perspectiva de género.

Las **proposiciones que se presentan para el Proyecto de Circunscripciones Especiales de Paz han sido socializadas por el Grupo de trabajo para la implementación del enfoque de género en los Acuerdos de paz - GPaz como insumos para la presentación conjunta entre las congresistas ponentes de la Bancada de Mujeres del Congreso – Comisión Legal para la Equidad de la Mujer y congresistas aliados.**

Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017 Senado
Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

Proposición No. 1 Modifíquese el tercer artículo transitorio del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N. 05 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018 – 2022 y 2022-2026”, el cual quedará así:

“**Artículo Transitorio XX.**- Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz contarán con reglas especiales para la inscripción y elección de candidatos **y candidatas**. Las campañas contarán con financiación especial y acceso a medios regionales. Se desarrollarán mecanismos especiales de acompañamiento para asegurar la transparencia del proceso electoral y la libertad del voto del electorado.

Los candidatos sólo pueden ser inscritos por grupos significativos de ciudadanos, organizaciones sociales, **incluyendo las de mujeres**, consejos comunitarios o resguardos indígenas legalmente constituidos, cuando la circunscripción coincida en todo o en parte con sus territorios.

Fuente: GPaz

	<p>Proposición No. 2. Adiciónese un tercer párrafo al tercer artículo transitorio del artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo N. 05 de 2017 Senado “Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018 – 2022 y 2022-2026”, del siguiente tenor:</p> <p><i>Parágrafo 3. Las listas estarán integradas por dos candidatos, y deberán incluir por lo menos una mujer. La ley reglamentará las medidas afirmativas en favor de las listas que promuevan la participación de las mujeres en los primeros renglones en los componentes de financiación, formación, acceso a medios y sistema de cuidados.</i></p> <p>Fuente: GPaz</p>
--	---

Si tiene aportes, ideas sobre la incorporación del enfoque de género en las reformas normativas para la paz, o si desea proponer al respecto, a la Bancada de Mujeres del Congreso o Congresistas, escribanos al correo onumujeres.colombia@unwomen.org

Programación próximos debates

Mayo

Hora	Martes 23	Miércoles 24
8:00 a.m.		AUDIENCIA PÚBLICA Comisión Legal para la Equidad de la Mujer* ¿Cómo van los Derechos de las Mujeres en la implementación del Acuerdo de Paz?
10:00 a.m	Comisión Segunda Senado Debate de Control Político Sustitución cultivos ilícitos	

Para mayor información sobre Fast Track y derechos de las mujeres consulte los boletines anteriores [AQUÍ](#)